

WILPF

CONSTITUCIÓN

Y ESTATUTOS



WOMEN'S INTERNATIONAL LEAGUE FOR
PEACE & FREEDOM



© 2018 Women's International League for Peace and Freedom
21 de agosto de 2018



WILPF Constitución y Estatutos

1a Edición
21 pp.

Diseño y presentación: Nadia Joubert

Imagen de portada: Constitution written wood block. Wooden ABC. Foto de Roman Motizov, stock.adobe.com

www.wilpf.org

Contenido

Constitución	2
Preámbulo	2
A. Nombre	2
B. Objetivos y principios	2
C. Membresía	3
D. Organización	3
E. Adopción de la presente Constitución	5
F. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos	5
Estatutos	6
A. Programa Internacional	6
B. Membresía	6
C. Finanzas	7
D. El Congreso Internacional	7
E. La Junta Internacional	9
F. Las Secciones Nacionales	13
G. Las regiones	15
H. Personal	15
I. Comités Permanentes	16
J. Comités Ad Hoc	16
K. Grupos de Trabajo	16
L. Asesoras	17
M. Comité de Nominaciones	17
N. Comité de Elecciones	19
O. Idiomas de trabajo	20
P. Normas de procedimiento	20
Q. Directrices operativas	20
R. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos	20

Constitución

Preámbulo

Fundada en La Haya (Países Bajos) en 1915 y reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) en 1948, la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y sus integrantes estamos unidas en nuestra determinación, objetivos y metas, encaminados a estudiar y difundir las causas de la guerra y acabar con su legitimación y prácticas. Es con este propósito que unimos nuestras fuerzas a escala mundial para trabajar en la construcción de unos fundamentos justos sobre los que lograr una paz global duradera, una economía justa y justicia social para todos.

A. Nombre

El nombre de esta organización es Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Women's International League for Peace and Freedom), denominada en lo sucesivo WILPF.

WILPF es una asociación sin ánimo de lucro independiente de los partidos políticos y de duración ilimitada. La sede central de WILPF está sita en el cantón de Ginebra (Suiza), y la organización se rige por esta constitución (la "Constitución") y, en segundo lugar, por el artículo 60 y subsiguientes del Código Civil de Suiza.

B. Objetivos y principios

1. a. WILPF reúne a mujeres de diferentes ideas filosóficas y políticas, que tienen en común la determinación de estudiar, difundir y ayudar a abolir las causas y legitimación de las guerras.
- b. Asumimos un enfoque integrado de paz mundial, y hacia el logro de ese objetivo trabajamos por:
 - i. lograr el desarme total y universal;
 - ii. acabar con la violencia y la coerción en la resolución de conflictos y su sustitución en todos los casos por la negociación y la conciliación;
 - iii. reformar el proceso de toma de decisiones de las Naciones Unidas y reforzar el espíritu de su Carta;
 - iv. lograr el desarrollo permanente y la aplicación del Derecho Internacional;
 - v. lograr el cumplimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres;
 - vi. lograr la igualdad de género y la justicia para todos a través del empoderamiento político, social y económico;
 - vii. fomentar la solidaridad y la cooperación entre todos los pueblos para lograr la paz;
 - viii. identificar y abordar el carácter interseccional de la lucha de las mujeres; e
 - ix. identificar, promover, desarrollar y apoyar sociedades ambientalmente sostenibles.

2. Creemos que estos objetivos se pueden alcanzar, y que una paz auténtica y duradera y una libertad real solo pueden darse en sistemas socioeconómicos justos e inclusivos culturalmente. En consonancia, WILPF se impone el deber de promover, mediante métodos no violentos, una transformación social que permita la inauguración de sistemas en los que pueda lograrse la igualdad social, cultural y política, y la justicia económica para todos, sin discriminación alguna por razón de edad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, diversidad funcional física o mental, opiniones políticas o por cualesquiera otros motivos reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
3. WILPF contempla como su objetivo fundamental el establecimiento de un orden económico y social internacional justo, basado en los principios de reconocimiento de los derechos y necesidades de todas las personas y no en el beneficio y los privilegios de unos pocos.

C. Membresía

1. Las personas que comparten y aceptan la visión y los valores contenidos en esta Constitución podrán convertirse en integrantes tal y como se especifica en los Estatutos.
2. La membresía en calidad de asociación está abierta a organizaciones o grupos afiliados que acepten los objetivos y principios de WILPF y se comprometan a cumplir las condiciones y criterios especificados en la Sección B, párrafo 3 de los Estatutos.

D. Organización

Los órganos de WILPF serán el Congreso Internacional (CI), la Junta Internacional (JI), las Secciones Nacionales (SN) y el Secretariado Internacional (SI).

1. El Congreso Internacional (CI)
 - a. El Congreso Internacional será el máximo órgano de toma de decisiones de WILPF y la autoridad definitiva en todas las cuestiones relativas a la organización.
 - b. El Congreso Internacional estará compuesto por las integrantes de la Junta Internacional, así como por las delegadas y suplentes elegidas por las Secciones Nacionales, de la siguiente manera:
 - i. toda Sección Nacional tendrá derecho a estar representada en el Congreso Internacional, siempre que su cuota haya sido abonada antes de finalizar el año natural previo;
 - ii. toda Sección Nacional que cuente con hasta 50 integrantes tendrá derecho a elegir dos delegadas y dos suplentes;
 - iii. toda Sección Nacional que cuente con hasta 500 integrantes tendrá derecho a elegir tres delegadas y tres suplentes;
 - iv. toda Sección Nacional que cuente con hasta 1500 integrantes tendrá derecho a elegir cuatro delegadas y cuatro suplentes;
 - v. toda Sección Nacional con una membresía de pago superior a 2500 tendrá derecho a elegir cinco delegadas y cinco suplentes; y

vi. toda otra integrante al corriente de pago de WILPF podrá asistir y participar en el Congreso Internacional pero no tendrá derecho a voto.

2. La Junta Internacional (JI)

- a. La Junta Internacional será la encargada de cumplir con los objetivos y principios de WILPF. Deberá garantizar que las decisiones adoptadas por el Congreso Internacional para impulsar los objetivos y los principios de WILPF se implementan y que la organización cumple con sus obligaciones legales y financieras como órgano constituido;
- b. La Junta Internacional estará compuesta por la Presidenta, dos Vicepresidentas, la tesorera, y una Representante Regional o una Representante Regional suplente por cada región del mundo, así como la Secretaria General en calidad consultiva y sin derecho a voto;
- c. La Junta Internacional será responsable de la gobernanza de WILPF conforme a lo establecido en los Estatutos;
- d. La Junta Internacional asumirá la responsabilidad general sobre el establecimiento y movilización de los Comités Permanentes y de los Comités Ad Hoc, así como sobre la determinación de sus mandatos, modos de funcionamiento y disolución;
- e. Toda integrante electa de la Junta Internacional tendrá derecho a un voto;
- f. La Representante Regional suplente puede votar en lugar de la Representante Regional de su región específica;
- g. En caso de que no se logre el consenso, la Presidenta podrá emitir un voto de calidad.

3. Las Secciones Nacionales (SN)

- a. El trabajo de las Secciones Nacionales y sus integrantes se basa en los objetivos y principios de WILPF tal y como figuran en esta Constitución, y en las políticas y programas establecidos en las resoluciones y decisiones aprobadas por el Congreso Internacional y la Junta Internacional;
- b. Para convertirse en Sección Nacional, primero es necesario crear un Grupo Nacional. A continuación, en el siguiente Congreso Internacional y tras la solicitud de, como mínimo, diez integrantes de pago con residencia en el país y con la recomendación de la Junta Internacional, podrá crearse la Sección Nacional. Las Secciones Nacionales adoptarán la presente Constitución y Estatutos, complementándolas, si procede, en conformidad con la legislación de su país y a fin de garantizar el funcionamiento democrático de la Sección;
- c. Las nuevas Secciones Nacionales serán admitidas en WILPF con pleno derecho de voto, previa ratificación por una mayoría simple del Congreso Internacional;
- d. Una Sección Nacional será expulsada por la Junta Internacional entre Congresos Internacionales si cuenta con menos de diez miembros o ha violado la Constitución o incurrido en un retraso en el pago de su cuota superior a dos años, o ha actuado de forma perjudicial para el cumplimiento de los objetivos y principios de WILPF;

- e. Una Sección Nacional podrá apelar la actuación de la Junta Internacional. La decisión final será adoptada por el Congreso Internacional si una mayoría simple de los participantes en una reunión debidamente constituida concluye que la Sección Nacional debe ser disuelta.

4. El Secretariado Internacional (SI)

- a. El Secretariado Internacional está compuesto por la Secretaria General, las directoras de programas, el personal en plantilla y en prácticas, y las asesoras o consultoras requeridas según las necesidades, todas ellas operando conforme a la Constitución y a los Estatutos de WILPF;
- b. Bajo la dirección de la Secretaria General, la función del Secretariado incluye las tareas de implementar e informar sobre las políticas, resoluciones y programas aprobados por el Congreso Internacional; gestionar las operaciones financieras; recomendar y desarrollar nuevas iniciativas en respuesta a situaciones de emergencia o cuestiones emergentes de importancia capital para WILPF, así como la prestación de apoyo administrativo al Congreso Internacional y a la Junta Internacional.

E. Adopción de la presente Constitución

1. Esta Constitución entrará en vigor tras su aprobación por parte de una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto en un Congreso Internacional.
2. Los Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por parte de una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto en un Congreso Internacional.

F. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos

1. Las enmiendas a esta Constitución o a los Estatutos podrán ser propuestas por una Sección Nacional o por la Junta Internacional. Durante el transcurso de una reunión válidamente constituida, la Junta Internacional podrá también delegar su autoridad para proponer enmiendas al Comité Constitucional Permanente.
2. La adopción de cualquier propuesta de enmienda a la Constitución requerirá una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto del Congreso Internacional.
3. La adopción de cualquier propuesta de enmienda a los Estatutos requerirá una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto del Congreso Internacional.
4. Las enmiendas debidamente aprobadas por el Congreso Internacional entrarán en vigor de forma inmediata, a menos que el propio Congreso decida lo contrario.

Estatutos

A. Programa Internacional

1. Para promover sus objetivos y principios, WILPF reunirá a personas que compartan la determinación de estudiar, difundir y ayudar a abolir las causas y legitimación de las guerras y adoptar un enfoque integrado de paz. Los métodos de trabajo de WILPF incluyen labores de defensa e incidencia, investigación, análisis, campañas, proyectos, debates, acción directa y participación de WILPF en partenariados, alianzas y coaliciones.
2. El Congreso Internacional aprueba el Programa Internacional, que será implementado por la Junta Internacional (JI), las Secciones Nacionales (SN) y el Secretariado Internacional (SI).

B. Membresía

1. En los países donde existe una Sección Nacional o un Grupo Nacional, la afiliación individual se efectuará a través de la Sección Nacional o Grupo Nacional mediante el pago de una cuota anual establecida por la Sección o el Grupo Nacional.
2. En aquellos países donde no existe ni una Sección Nacional ni un Grupo Nacional, las personas podrán afiliarse a WILPF mediante el pago al Secretariado Internacional de una cuota anual establecida por la Junta Internacional. Las integrantes internacionales serán incluidas en la región geográfica donde residan. Como cualquier otra integrante de pago de WILPF podrán asistir y participar en el Congreso Internacional, pero no tendrán derecho a voto.
3. Una organización o grupo afiliado podrá solicitar la membresía en calidad de asociación, sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios y condiciones:
 - a. Las organizaciones o grupos afiliados de cualquier país que tengan interés podrán ser admitidos como integrantes asociadas;
 - b. Cada organización o grupo afiliado deberá cumplir con los objetivos y principios de WILPF;
 - c. Las integrantes asociadas disfrutarán de los mismos derechos que las integrantes de pleno derecho, con la excepción de:
 - i. el derecho a voto en el Congreso Internacional;
 - ii. el derecho a nominar candidatas; y
 - iii. el derecho a que las personas que los conforman sean nominadas para su elección en cargos internacionales.
 - d. Las organizaciones que se conviertan en integrantes asociadas no hablarán ni escribirán en nombre de WILPF, tampoco representarán a WILPF a menos que sean requeridas de forma explícita por parte de la Junta Internacional para hacerlo;

- e. Las organizaciones asociadas se someterán a una revisión por parte de la Junta Internacional como mínimo cada tres años;
- f. Las organizaciones que se conviertan en integrantes asociadas deberán pagar una cuota anual al Secretariado Internacional según establezca la Junta Internacional.

C. Finanzas

- 1. Las fuentes de financiación de WILPF incluyen las cuotas de las Secciones Nacionales, de las integrantes internacionales, y de los grupos y organizaciones integrantes asociadas evaluados anualmente por la Junta Internacional; los ingresos provenientes de subvenciones, donaciones y legados, así como de la venta de artículos promocionales.
- 2. El año fiscal de WILPF, siguiendo el calendario gregoriano, comienza el 1 de enero y acaba el 31 de diciembre.

D. El Congreso Internacional

- 1. Las responsabilidades del Congreso Internacional incluirán, entre otras:
 - a. Revisar las actividades de la Junta Internacional, la Secretaría Internacional y las Secciones Nacionales desde el último Congreso Internacional, establecer las políticas y la orientación de WILPF, determinar la cuota de las Secciones Nacionales y adoptar el Programa Internacional y el presupuesto trienal correspondiente hasta el siguiente Congreso ordinario;
 - b. Elegir a la Presidenta, dos Vicepresidentas y la Tesorera para ejercer sus cargos en la Junta Internacional hasta la siguiente sesión del Congreso Internacional;
 - c. Nombrar a la Representante Regional (y suplente) nominada por la región respectiva para servir en la Junta Internacional hasta la siguiente sesión del Congreso Internacional;
 - d. Nombrar a las coordinadoras de los Comités Permanentes;
 - e. Recibir informes de la Junta Internacional, la Secretaría General, la Tesorera Internacional, las Secciones Nacionales, las coordinadoras de los Comités y las representantes de WILPF ante los organismos internacionales (p. ej., ONU, OIT, UNESCO y FAO);
 - f. Admitir nuevas Secciones Nacionales;
 - g. Tomar decisiones sobre las enmiendas a la Constitución y los Estatutos;
 - h. Nombrar auditorías independientes.

Las decisiones del Congreso Internacional son definitivas, y este no puede delegar sus competencias.

2. Viajes

- a. Los gastos de viaje al Congreso Internacional de las delegadas y de las delegadas suplentes de una Sección se abonarán, siempre y cuando existan fondos disponibles, por la Sección Nacional a la que representan. Los gastos de la Junta Internacional y de la Secretaria General se abonarán a cargo del presupuesto de la Junta Internacional, siempre y cuando existan fondos disponibles;
- b. WILPF mantendrá un Fondo de Viajes para ayudar, en caso de circunstancias especiales, a las delegadas de una Sección a asistir al Congreso Internacional. El Fondo de Viajes será aprobado por la Tesorera de conformidad con las directrices establecidas por el Comité Permanente de Finanzas y administrado por el Secretariado Internacional. Las Secciones que reciban dichas ayudas deberán reembolsar las cantidades facilitadas en caso de que sus delegadas no asistan al Congreso Internacional.

3. Reuniones

- a. El Congreso Internacional deberá convocarse cada tres años, sin dejar pasar en ningún caso un período superior a 48 meses desde la celebración del último. En caso de convocarse una 'Sesión Extraordinaria', el próximo Congreso Internacional programado de forma ordinaria podrá ser aplazado un año;
- b. El Congreso Internacional se celebrará en la fecha y lugar determinados por la Junta Internacional;
- c. Una sesión programada del Congreso Internacional podrá ser aplazada por la Junta Internacional por un período de tiempo no superior a seis meses, si se logra el acuerdo de una mayoría de dos tercios de la Junta Internacional;
- d. Sesión Extraordinaria del Congreso Internacional (SECI)
 - i. en caso de producirse una contingencia que requiera tomar una decisión, que en circunstancias normales sería adoptada por el Congreso Internacional pero que dada la urgencia no permita esperar hasta la celebración del siguiente Congreso Internacional ordinario (por ejemplo, para ocupar una vacante en la Junta Internacional), podrá convocarse una 'Sesión Extraordinaria' a petición de una mayoría simple de la Junta Internacional expresada en una reunión de la misma debidamente constituida, o a petición de una Sección Nacional, sujeta al acuerdo de dos terceras partes de las Secciones Nacionales que estén al corriente en el pago de su cuota;
 - ii. una 'Sesión Extraordinaria' solo puede adoptar decisiones sobre los puntos especificados en la convocatoria de la sesión, y no puede enmendar ni la Constitución ni los Estatutos;
 - iii. las Secciones Nacionales y las integrantes deberán ser informadas con un plazo mínimo de dos meses de antelación, de la propuesta de una 'Sesión Extraordinaria';
 - iv. una 'Sesión Extraordinaria' podrá convocarse mediante sistemas de comunicación visuales o cualquier otra tecnología que permita la participación de todas las Secciones Nacionales que así lo quieran; y
 - v. en todos los demás aspectos, la 'Sesión Extraordinaria' está sujeta al cumplimiento de las mismas normas que el Congreso Internacional.

4. Quorum

El quorum del Congreso Internacional consistirá en una representación del 40% de las Secciones Nacionales y en la mitad de los miembros de la Junta Internacional, como mínimo.

5. El derecho a voto en el Congreso Internacional

- a. Toda integrante de la Junta Internacional y toda delegada elegida por una Sección Nacional tendrán derecho a un voto;
- b. La Representante Regional suplente podrá votar en caso de que la Representante Regional no esté presente;
- c. Una Sección Nacional representada por una única delegada, independientemente del número de sus integrantes, tendrá dos votos;
- d. Una delegada suplente de una Sección Nacional podrá votar en lugar de una delegada de la Sección Nacional;
- e. Cualquiera otra integrante al corriente de pago de WILPF podrá asistir y participar en el Congreso Internacional pero no tendrá derecho a voto;
- f. Una delegada o una suplente de una Sección Nacional debidamente acreditada que, por un motivo justificado, deba abandonar el Congreso Internacional antes de tiempo, podrá votar por poderes mediante la entrega, a la coordinadora del Comité de Elecciones, de su voto o voto potencial, en un sobre sellado.

E. La Junta Internacional

1. La Junta Internacional es responsable de la dirección general de WILPF; de que WILPF persiga sus objetivos y principios, de marcar su dirección, cultura y valores; de establecer los objetivos tácticos y estratégicos de la organización en su conjunto, de aprobar el programa de trabajo de la Secretaría Internacional, salvaguardar los activos de WILPF, así como de garantizar que WILPF cumple con sus obligaciones éticas, legales y financieras conforme a la legislación y las normas de gobernanza aplicables a WILPF, tales como la Constitución y los Estatutos.

La Junta Internacional es responsable de la gobernanza de WILPF. No puede abdicar de su responsabilidad; sin embargo, la Junta Internacional puede delegar su mandato en un grupo concreto perteneciente a WILPF, pero bajo sus auspicios. La Junta Internacional tiene la autoridad para adoptar las decisiones necesarias entre las sesiones del Congreso Internacional y, sin limitar dicho principio general, la Junta Internacional se encargará de:

- a. Nombrar a la Secretaria General;
- b. Aprobar las integrantes de los Comités Permanentes, de los Comités Ad Hoc, y de los grupos de trabajo;

- c. Nombrar las representantes de WILPF en los organismos internacionales que trabajarán en cooperación con el Secretariado Internacional;
- d. Actuar como embajadoras ante quienes no pertenecen a WILPF y transmitir información relacionada con las iniciativas, los objetivos y la misión de WILPF;
- e. Empezar acciones en función de los informes recibidos de la Secretaria General, la Tesorera Internacional, las Secciones Nacionales, las coordinadoras de los Comités Permanentes y de los Comités Ad Hoc, el Secretariado y las auditoras; adoptar el programa y el presupuesto anual de WILPF dentro del marco establecido por el Congreso Internacional;
- f. Garantizar que existen fondos disponibles para financiar las actividades de WILPF y organizar la realización de una auditoría anual de la situación financiera de WILPF. La situación financiera y el resto de la documentación deberá prepararse de conformidad con las normas internacionales contables (o su equivalente nacional) y ser auditados de conformidad con las normas internacionales de auditoría (o su equivalente nacional);
- g. Designar el emplazamiento del Secretariado Internacional desde donde trabajará la Secretaria General, que en la actualidad está sita en la sede central internacional de WILPF en el cantón de Ginebra (Suiza);
- h. Determinar las responsabilidades adicionales de la Secretaria General;
- i. En caso de que la Presidenta sea incapaz de actuar, se procederá a su sustitución por una de las Vicepresidentas. Si ninguna otra integrante de la Junta Internacional es capaz de actuar, se convocará una 'Sesión Extraordinaria del Congreso Internacional' para elegir una sustituta. Las vacantes de las integrantes de la Junta Internacional serán cubiertas en el plazo de tres meses naturales desde que el puesto quede vacante. Si la vacante es de una Representante Regional, podrá nombrarse a su suplente;
- j. Elaborar la agenda para el Congreso Internacional y difundirla entre las integrantes de WILPF, como mínimo tres meses antes de la celebración del Congreso Internacional.

2. Responsabilidades

Una Junta Internacional capacitada y que funcione correctamente es fundamental para la eficacia y la eficiencia de WILPF. Sus integrantes deben poseer las competencias y la experiencia necesarias para cumplir con las responsabilidades, expectativas y funciones específicas de la Junta.

- a. La Presidenta aportará a la organización su liderazgo político y además deberá:
 - i. supervisar, junto a las otras integrantes de la Junta Internacional, la implementación de las políticas, los programas y el presupuesto aprobado por el Congreso Internacional, así como hacer un seguimiento del trabajo de todos los Comités y de la Secretaría Internacional;
 - ii. fomentar un espíritu de cooperación y de buena voluntad en el conjunto de WILPF;
 - iii. actuar como embajadora de WILPF y ser su representante en los eventos oficiales;
 - iv. supervisar e informar sobre la probidad ética y fiscal de WILPF;

- v. fomentar una alianza colegiada y trabajar estrechamente con la Secretaria General para garantizar la implementación de las políticas, los programas/presupuestos y los planes de trabajo acordados, y ofrecer un vínculo entre la Junta Internacional y el personal del Secretariado Internacional a través de esta relación;
 - vi. coordinar, junto a la Secretaria General, las actividades de la Junta Internacional, los Comités permanentes, los Comités ad hoc y los grupos de trabajo allí donde se establezcan, así como prestar apoyo a las Secciones Nacionales en sus esfuerzos conjuntos e intereses mutuos;
 - vii. presidir, de forma rotatoria con las Vicepresidentas, las reuniones de la Junta Internacional;
 - viii. junto con la Tesorera Internacional, ser cosignataria o delegar la facultad de firma conjunta de contratos o cualquier otro documento oficial en nombre de WILPF;
 - ix. evaluar, en cooperación con otras integrantes de la Junta Internacional, el desempeño laboral de la Secretaria General; y
 - x. delegar responsabilidades en las Vicepresidentas de cualquiera de las obligaciones anteriores y hacerles plenamente partícipes de todas las actividades.
- b. Las Vicepresidentas deberán:
- i. apoyar a la Presidenta en el cumplimiento de sus obligaciones y desempeñar las obligaciones de la Presidenta cuando ella o la Junta Internacional decida delegarlas;
 - ii. sustituir a la Presidenta en reuniones oficiales cuando sea necesario;
 - iii. mantenerse informadas de las actividades de la Presidenta y en caso necesario estar preparadas para hacerse cargo de alguna o de la totalidad de sus tareas;
 - iv. hacerse cargo de los proyectos o encargos especiales que determine la Junta Internacional.
- c. La Tesorera es responsable del liderazgo financiero de WILPF y deberá:
- i. garantizar que la implementación de las políticas, sistemas y controles financieros sean los adecuados y estén plenamente documentados, y que los registros financieros se mantienen de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas y cumpliendo la legislación vigente, estando disponibles para la auditoría independiente anual;
 - ii. dar parte de la situación financiera de WILPF a la Junta Internacional en cada reunión y al Congreso Internacional;
 - iii. supervisar el plan financiero y la formulación de las directrices financieras de WILPF;
 - iv. garantizar que WILPF es responsable fiscalmente y sostenible;
 - v. ser cosignataria, junto con la Presidenta u otra integrante delegada de la Junta Internacional, de contratos en nombre de WILPF de conformidad con los Estatutos;
 - vi. establecer, junto con la Junta Internacional, las directrices financieras que rigen las funciones de la Secretaria General; y
 - vii. Servir en el Comité Permanente de Finanzas.
- d. Las Representantes Regionales, junto con la Presidenta, Vicepresidentas y la Tesorera, son responsables del buen gobierno de WILPF y deberán:
- i. facilitar la comunicación bidireccional entre las Secciones Nacionales en su región designada y la Junta Internacional;
 - ii. informar a la Junta Internacional de las experiencias y problemas nacionales y regionales, y, a su vez, informar a su membresía regional de las experiencias y problemas internacionales;

- iii. mantenerse informadas acerca de las decisiones y programas de la Junta Internacional, defender e implementar las decisiones tomadas en sus reuniones;
 - iv. a petición de la Presidenta o de la Junta Internacional, cuando surja un asunto de importancia y previa consulta con la Sección Nacional respectiva, contactar con los medios de comunicación en nombre de la Junta Internacional;
 - v. encargarse de la entrega de informes a la Junta Internacional sobre las actividades realizadas en su región y sobre sus necesidades; y
 - vi. fomentar la cooperación entre regiones.
- e. La Secretaria General es la portavoz habitual de WILPF y representa a WILPF en sus actividades. Además, es responsable de la gestión del Secretariado Internacional, en todas sus oficinas, y de actuar de enlace con las Secciones Nacionales a fin de fortalecer sus capacidades para lograr los objetivos y principios de WILPF en sus países. Ella, junto con la Presidenta, marca la pauta del liderazgo en todas las oficinas de WILPF.

3. Requisitos para ser elegida

Además de un demostrado compromiso con los objetivos y principios de WILPF, las elegidas para formar parte de la Junta Internacional tendrán que haber sido integrantes al corriente de pago y activas en WILPF, tener experiencia relevante a nivel nacional o local durante al menos tres años, y contar con experiencia internacional. Las elegidas ejercen sus cargos de forma voluntaria, y deben estar dispuestas a dedicar el tiempo y los recursos que sean necesarios.

4. Mandato

- a. El mandato de la Junta Internacional durará desde un Congreso Internacional hasta el siguiente Congreso Internacional ordinario;
- b. Todas las elegidas a la Junta Internacional cederán su cargo de forma previa a la presentación del informe del Comité de Elecciones ante el Congreso Internacional. El mandato de la Junta Internacional recién elegida comienza con la lectura de la votación pertinente;
- c. Ninguna persona podrá ser elegida para el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos, y ninguna podrá ejercer su cargo en la Junta Internacional durante más de tres mandatos;
- d. En la circunstancia de que una integrante de la Junta Internacional sea elegida para cubrir una vacante imprevista (conforme al punto E.1.i anterior), esta persona gozará de la potestad de ser elegida durante dos mandatos consecutivos más si ha ocupado su puesto durante menos de dos años o la mitad del tiempo entre elecciones, lo que sea más corto;
- e. Las integrantes de la Junta Internacional deberán asistir a más del 60% de las reuniones en un periodo dado de 12 meses;
- f. Cuando, sin un motivo justificado, una integrante de la Junta Internacional no asista a dos reuniones consecutivas de dicha Junta o cuando sin un motivo justificado no cumpla con sus obligaciones durante tres meses, dicha persona será expulsada de la Junta Internacional. En

caso de que no pueda aportar un motivo razonable que justifique su ausencia, esta persona será sustituida (al igual que en el punto E.1.i anterior).

5. Reuniones

- a. La Junta Internacional se reunirá como mínimo una vez cada dos meses;
- b. Las coordinadoras de los Comités Permanentes podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Junta Internacional, sin derecho a voto;
- c. Las reuniones de la Junta Internacional podrán ser celebradas mediante sistemas de comunicación visuales o cualquier otra tecnología elegida por cuestiones de presupuesto u otros motivos, siempre que todas las integrantes de la Junta Internacional tengan acceso a las herramientas adecuadas. Las decisiones adoptadas en tales reuniones de la Junta Internacional serán válidas.

6. Quorum

La mayoría simple de las integrantes de la Junta Internacional constituirá el quorum.

7. Destitución del Cargo

- a. En caso de que una integrante de la Junta Internacional hable o actúe de manera probada contra los objetivos y los principios, el código de conducta o los intereses de WILPF, esta persona podrá perder su cargo si una mayoría simple de las Secciones Nacionales al corriente de pago presentan una petición por escrito pidiendo su destitución;
- b. Se deberá enviar una notificación por escrito a la integrante de la Junta Internacional donde se indiquen las razones en las que se basa su destitución, e informándole de que puede presentar alegaciones por escrito relacionadas con este acto durante un período de 28 días. La Junta Internacional deberá tomar debidamente en consideración cualesquiera alegaciones presentadas por la integrante de la Junta Internacional, y mediante resolución ratificar o revocar el acto de su destitución; y
- c. En caso de que una integrante de la Junta Internacional sea destituida de su cargo, esta persona será reemplazada mediante un proceso transparente (tal y como se describe en el punto E.1.i anterior). En la circunstancia de que una Representante Regional sea destituida, será reemplazada por la suplente y se solicitará a la Sección Nacional de su región que designe a una sustituta de la suplente.

F. Las Secciones Nacionales

1. Las Secciones Nacionales

- a. Comparten y adoptan la visión de la organización y su modo democrático participativo de trabajar;

- b. Llevan a cabo las decisiones del Congreso Internacional y de la Junta Internacional, e implementan otras iniciativas a nivel nacional a través de programas y actividades de base acordes con los objetivos y principios de WILPF, y abordan al menos uno de los programas de WILPF aprobados internacionalmente de manera adecuada a sus circunstancias nacionales;
 - c. Crean un espacio en el que las integrantes de la Sección Nacional participan en la definición de las políticas y los programas de la organización internacional de WILPF;
 - d. Identifican las fuentes de los conflictos en su país y/o región y proponen soluciones a la Junta Internacional;
 - e. Ayudan a sostener la estructura internacional mediante el pago de la cuota de la sección y el intercambio de información e ideas para la acción con el Secretariado Internacional y otras Secciones Nacionales;
 - f. Nombran a una persona que sirva de enlace (Liaison Internacional) para trabajar y prestar apoyo a su Representante Regional y Representante Regional suplente; y
 - g. Respetan la identidad gráfica de WILPF, usando un logotipo específico de Sección de WILPF en sus membretes, publicaciones y perfiles en las redes sociales, para facilitar la identificación de la Sección como parte de WILPF.
2. Las Secciones Nacionales adoptarán la presente Constitución y Estatutos, y los complementarán según proceda de conformidad con la legislación de su país. Las Secciones elegirán una Junta Nacional; darán parte anualmente a la Junta Internacional sobre los avances en la consecución de sus planes de trabajo y otras cuestiones de interés para su Sección y asegurarán el carácter democrático del funcionamiento de su Sección.
3. Las Secciones Nacionales se autofinanciarán a través de fuentes de ingresos adecuadas a su membresía. Las Secciones pagarán una cuota anual de Sección a WILPF calculada según la fórmula acordada por la Junta Internacional y aprobada en el Congreso Internacional.
4. Creación de una Nueva Sección Nacional
- a. Las solicitudes de admisión para convertirse en una nueva Sección Nacional se examinarán en cada Congreso Internacional. Los requisitos de admisión son:
 - i. un grupo de, como mínimo, diez residentes en el país que haya sido aprobado por la Junta Internacional para funcionar como Grupo Nacional;
 - ii. solo existe un grupo representante de WILPF en cada país;
 - iii. el grupo ha elegido a las integrantes de la Junta que asumirá responsabilidades específicas, incluidas una Presidenta, una Secretaria y una Tesorera; y
 - iv. el grupo ha establecido un plan de trabajo y un plan financiero.
 - b. El grupo no puede votar en ninguna reunión internacional hasta que sea admitido como Sección Nacional en un Congreso Internacional, pero podrá recibir toda la información enviada a las Secciones Nacionales. Tras su admisión, la nueva Sección Nacional deberá:

- i. adoptar la presente Constitución y Estatutos, y complementarla según proceda de conformidad con la legislación de su país; y
- ii. utilizar únicamente los logotipos aprobados por WILPF en publicaciones y redes sociales para cumplir con la identidad gráfica de WILPF.

G. Las regiones

Las Secciones Nacionales de WILPF se agrupan en regiones geográficas: en la actualidad, África, la región Asia-Pacífico, Asia Meridional, Europa, Oriente Medio y el Norte de África (MENA, por sus siglas en inglés) y las Américas. Se anima a las Secciones Nacionales de cada región a apoyarse mutuamente; a trabajar conjuntamente en campañas regionales y a abordar problemáticas comunes; a celebrar reuniones regionales ordinarias y a estar en contacto con las integrantes internacionales en sus regiones, así como a conectar con otras regiones o con la Junta Internacional y la Secretaría Internacional para alcanzar los objetivos y los principios de WILPF.

H. Personal

1. La Secretaria General deberá:
 - a. dirigir y administrar el trabajo del Secretariado Internacional y su personal;
 - b. garantizar la puesta en práctica de las decisiones del Congreso Internacional y de la Junta Internacional, así como coordinar y administrar las políticas y los programas de WILPF;
 - c. difundir información de interés para WILPF a la Junta Internacional y a las Secciones Nacionales, así como actuar de forma habitual como el enlace principal entre el Secretariado Internacional, las Secciones Nacionales, los Grupos Nacionales, los miembros internacionales y las organizaciones/grupos afiliadas;
 - d. mantener un contacto frecuente con la Presidenta y trabajar en estrecha colaboración con la Junta Internacional, así como desempeñar otras tareas que puedan ser delegadas;
 - e. fomentar y mantener relaciones con otros organismos internacionales o personas públicas que puedan respaldar la consecución de los objetivos y principios de WILPF;
 - f. disponer que una redactora de actas mantenga un registro de las actas del Congreso Internacional, de las reuniones de la Junta Internacional, y custodiar dichas actas, así como cualesquiera otros registros y documentación contable relevante de WILPF;
 - g. garantizar que la información requerida por los Comités Permanentes, los Comités Ad Hoc y los grupos de trabajo para desempeñar su trabajo sea provista de manera oportuna; y
 - h. al menos tres meses antes de la sesión del Congreso Internacional, redactar y hacer circular la agenda, elaborada siguiendo las orientaciones de la Junta Internacional y de conformidad con estos Estatutos, y cualquier información relacionada, entre las Secciones y las integrantes de WILPF.

2. Todo el personal del Secretariado Internacional será remunerado de acuerdo con los términos y condiciones de su contrato laboral. Dichos contratos deberán cumplir con la legislación laboral vigente en el país en el que las personas estén empleadas por WILPF, así como con la política de personal de WILPF.

I. Comités Permanentes

1. La Junta Internacional tendrá plena responsabilidad sobre el establecimiento de los Comités Permanentes y de los Comités Ad Hoc necesarios (así como de los grupos de trabajo cuando sean necesarios), y sobre el establecimiento de las normas que gobiernen su mandato, plan de trabajo, presentación de informes y disolución.
2. El objetivo de un Comité Permanente es el de proporcionar orientación, proponer políticas en áreas funcionales clave y asesorar a la Junta Internacional.
3. Nombrada por el Congreso Internacional, la coordinadora de cada Comité Permanente debe actuar como presidenta del Comité y puede asistir, previa invitación y sin derecho a voto, a las reuniones de la Junta Internacional.
4. En términos generales, los Comités Permanentes suelen estar compuestos por hasta siete integrantes de WILPF aprobadas por la Junta Internacional, una de las cuales es de la Junta Internacional. Siempre que sea posible deberán tener representación regional. La Secretaria General o su designada sirve en todos los Comités en calidad de ex-officio.
5. Dado que los Comités Permanentes cumplen una función de asesoramiento, se requiere que sus miembros dispongan de una experiencia relevante a nivel nacional o internacional en el tema que estudia el Comité del que forman parte.

J. Comités Ad Hoc

1. La Junta Internacional puede crear un Comité Ad Hoc para una tarea u objetivo específico, y disolverlo tras finalizar la tarea o alcanzar el objetivo.
2. La coordinadora de cada Comité Ad Hoc, designada por la Junta Internacional, actuará como presidenta del Comité.

K. Grupos de Trabajo

1. La Junta Internacional puede establecer uno o varios grupos de trabajo según las necesidades, a fin de centrarse en un aspecto concreto del programa de WILPF o bien para emprender una acción o campaña específica, y podrá disolverlos tras finalizar la tarea o alcanzar el objetivo.
2. La coordinadora de cada grupo de trabajo es designada por la Junta Internacional. La membresía está abierta a todas las integrantes de pago de WILPF que tengan conocimientos sobre los

aspectos que serán abordados por el grupo de trabajo y que dispongan de tiempo para contribuir al plan de trabajo acordado por la Junta Internacional.

L. Asesoras

La Junta Internacional podrá designar a especialistas independientes o investigadoras académicas para trabajar con ella en calidad de asesoras; la responsabilidad final y el mandato decisorio seguirá correspondiendo a la Junta Internacional.

M. Comité de Nominaciones

1. La Junta Internacional deberá crear un Comité de Nominaciones.
2. Al menos siete meses antes de la celebración del Congreso Internacional, la Junta Internacional deberá escribir a las Secciones Nacionales para solicitar la presentación de candidaturas de integrantes de WILPF para formar parte de este Comité de Nominaciones.
3. El Comité de Nominaciones deberá estar compuesto por siete integrantes, a fin de reflejar la diversidad geográfica o de otro tipo de WILPF. La coordinadora del Comité de Nominaciones será nombrada por la Junta Internacional entre las siete integrantes.
4. El Comité de Nominaciones coordina los nombramientos de los cargos electos de la Junta Internacional: Presidenta, dos Vicepresidentas, Tesorera, y una Representante Regional y una Representante Regional suplente para cada región.
5. Una Junta Internacional capacitada y que funcione correctamente es fundamental para la eficacia y la eficiencia de WILPF. La función del Comité de Nominaciones es la de evaluar a las candidatas a Presidenta, Vicepresidentas y Tesorera respecto a una serie de criterios, así como preparar un informe para el Congreso Internacional. Además, deberá redactar un informe sobre las candidatas a Representantes Regionales y Representantes Regionales suplentes para su aprobación por el Congreso Internacional.

Una vez recibidas las propuestas de las Secciones Nacionales, el Comité de Nominaciones podrá facilitar nombres adicionales si así lo considera necesario para garantizar que la Junta Internacional propuesta tenga:

- a. Un equilibrio apropiado de experiencia política y participación en juntas/consejos, y/o conocimiento a nivel internacional y/o en instituciones internacionales;
- b. Una proporción importante de integrantes relativamente noveles para asegurar la presencia de nuevos puntos de vista;
- c. Una continuidad suficiente para garantizar que se conserva la memoria institucional de la Junta Internacional.

Asimismo, en caso de que integrantes de la Junta Internacional se presenten a la reelección, el Comité de Nominaciones tomará en cuenta su historial hasta la fecha en la Junta Internacional – incluido su registro de asistencias, contribuciones a las reuniones, productos y resultados de sus esfuerzos y liderazgo de iniciativas.

6. El Comité de Nominaciones deberá:

- a. Escribir a cada Sección Nacional seis meses antes de cualquier sesión del Congreso Internacional para solicitar la presentación de candidaturas para los cargos de Presidenta, dos Vicepresidentas y Tesorera. Dichas propuestas deberán ser presentadas por escrito y describir la idoneidad de la candidata para desempeñar el cargo en la Junta Internacional, incluida su experiencia, su conocimiento de WILPF y cualquier otra experiencia política relevante. El Comité de Nominaciones deberá recibir las propuestas y la información sobre la cualificación de las candidatas a más tardar cuatro meses antes de la sesión del Congreso Internacional;
- b. Escribir a cada Sección Nacional seis meses antes de cualquier sesión del Congreso Internacional coordinando el proceso para la nominación de las Representantes Regionales y de las Representantes Regionales suplentes. Las Secciones Nacionales deberán reunirse como región (ya sea de manera presencial o mediante el uso de tecnologías) para proponer a dos representantes: una para ejercer el cargo en la Junta Internacional como Representante Regional y la otra como Representante Regional suplente. La Representante Regional y la Representante Regional suplente deben pertenecer a Secciones Nacionales diferentes y, donde resulte pertinente, a diferentes subregiones dentro de la región;

Las propuestas deberán ser enviadas al Comité de Nominaciones a más tardar cuatro meses antes del Congreso Internacional y estas deberán describir la idoneidad de la candidata para desempeñar el cargo en la Junta Internacional, incluida su experiencia, su conocimiento de WILPF y cualquier otra experiencia política relevante;

- c. Una vez recibidas las propuestas, comprobar la disponibilidad y buena disposición de la candidata para dedicar el tiempo y los recursos necesarios;
- d. Al menos dos meses antes del inicio del Congreso Internacional, la coordinadora del Comité de Nominaciones deberá circular una lista con las candidatas propuestas, enviándola a las Secciones Nacionales, los integrantes de la Junta Internacional y las candidatas;
- e. Preparar las papeletas que contienen los nombres de las candidatas a ser elegidas por el Congreso Internacional;
- f. Informar por escrito al Congreso Internacional;
- g. Teniendo en cuenta el largo y complejo proceso de nominación (igual al descrito en el punto M.5 anterior), no se aceptarán propuestas de candidatas sugeridas por las asistentes al Congreso Internacional.

N. Comité de Elecciones

1. Al inicio del Congreso Internacional deberá constituirse un Comité de Elecciones para facilitar y supervisar el proceso de elecciones.
2. Deberá estar formado por un total de hasta cinco integrantes, compuesto por personas del Comité de Nominaciones y por otras elegidas por el Congreso Internacional. Las propuestas para un cargo en la Junta Internacional no podrán ser elegidas para formar parte del Comité de Elecciones. Las integrantes del Comité de Elecciones debidamente constituido designarán de entre ellas a una coordinadora.
3. Una vez nombrado, quienes conforman el Comité de Elecciones deberán actuar de acuerdo con el Código de Conducta y mantener una estricta neutralidad y confidencialidad respecto a las candidatas y personas presentes en el Congreso Internacional. En caso de que una integrante del Comité de Elecciones viole dicha confidencialidad, esta persona será destituida del Comité de Elecciones con efecto inmediato y el Congreso Internacional tiene la obligación de reemplazarla.
4. El Comité de Elecciones deberá:
 - a. Reservar tiempo en la agenda del Congreso Internacional para que las candidatas asistentes puedan presentarse a las participantes en el Congreso;
 - b. Tras sostener una conversación privada con cada candidata, recomendar un conjunto de nombres extraído de la lista de candidatas para cubrir los puestos a elegir de la Junta Internacional: Presidenta, dos Vicepresidentas y Tesorera;
 - c. Informar al Congreso Internacional sobre el trabajo realizado y sobre la propuesta de candidatas, justificando los motivos para sus recomendaciones;
 - d. Presentar para su aprobación por el Congreso Internacional el informe elaborado por el Comité de Nominaciones con las recomendaciones sobre candidatas a Representantes Regionales y Representantes Regionales suplentes.
5. Procedimiento electoral
 - a. Si es aprobada la propuesta del Comité de Elecciones por parte del Congreso Internacional, las candidatas recomendadas para los puestos podrán considerarse elegidas;
 - b. En caso de que sea necesaria una votación, porque no ha habido recomendación de un conjunto de nombres, o porque la propuesta/recomendación no ha sido aprobada de forma unánime por el Congreso Internacional, se procederá a realizar una elección mediante votación secreta;
 - c. Cuando la votación sea necesaria, el Comité de Elecciones deberá garantizar el adecuado control del proceso electoral mediante la distribución de papeletas entre las integrantes con derecho a voto del Congreso Internacional a cambio de sus tarjetas de votación, y mediante escrutinio de los votos y presentación de los resultados al Congreso Internacional;

- d. En caso de no existir más que una candidata para el puesto de Presidenta o Tesorera, cada candidata será declarada debidamente elegida. En caso de existir dos o más candidatas se procederá a realizar una elección mediante votación secreta y la candidata que consiga la mayoría de votos para cada puesto será declarada debidamente elegida;
- e. Por lo que se refiere a las candidatas a las Vicepresidencias, en caso de que las propuestas no sean aceptadas o si existen tres o más candidatas se procederá a realizar una elección mediante votación secreta. Cuando dos candidatas consigan el mismo número de votos, se procederá a realizar una 'segunda vuelta' electoral;
- f. Cuando una región nomine a más de dos candidatas para el puesto de Representante Regional o Representante Regional suplente, se procederá a realizar una elección mediante votación secreta, en la que solo participarán las delegadas de Sección Nacional de esa región/regiones. La integrante que consiga el mayor número de votos será declarada Representante Regional y la que consiga el segundo mayor número de votos será designada Representante Regional suplente. Estas deberán pertenecer a Secciones Nacionales diferentes.

O. Idiomas de trabajo

El idioma oficial de WILPF será el inglés (se adoptan las reglas ortográficas del inglés británico estándar utilizado en las Naciones Unidas), con traducción e interpretación a tantas lenguas como sea factible, incluidas las lenguas de signos.

P. Normas de procedimiento

Durante la celebración de cualquier reunión de WILPF se procurará por todos los medios alcanzar decisiones por consenso, cuando esto no entre en conflicto con cualquier otra disposición contenida en esta Constitución y Estatutos.

Q. Directrices operativas

El Secretariado Internacional elaborará y revisará periódicamente una serie de directrices para apoyar el desempeño de las tareas en curso de WILPF, y a las que la Junta Internacional, las Secciones Nacionales y el personal de la Secretaría Internacional puedan recurrir en busca de orientación y clarificación sobre cuestiones de funcionamiento y para garantizar que WILPF aplica procedimientos democráticos de toma de decisiones en toda su organización.

R. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos

- a. Las enmiendas a esta Constitución o Estatutos podrán ser propuestas por una Sección Nacional o por la Junta Internacional. La Junta Internacional también podrá delegar su autoridad para proponer enmiendas al Comité Constitucional Permanente;

- b. Las propuestas de enmiendas deberán ser redactadas y enviadas al Comité Constitucional Permanente al menos seis meses antes de la fecha de inicio del Congreso Internacional;
- c. El Comité Constitucional Permanente deberá tomar en consideración las propuestas de enmiendas y, en caso de aceptarlas, deberá redactar un borrador de la Constitución y Estatutos reformados para su comunicación a todas las Secciones Nacionales;
- d. Los comentarios sobre las propuestas de enmiendas o las enmiendas a las propuestas de enmiendas deberán recibirse 60 días antes del inicio del Congreso Internacional;
- e. La Constitución y los Estatutos reformados propuestos para su aceptación por el Congreso Internacional deberán distribuirse entre la Junta Internacional y las Secciones Nacionales 31 días antes del inicio del Congreso Internacional;
- f. A tenor del proceso arriba descrito, no se aceptarán enmiendas adicionales a la Constitución o los Estatutos propuestas por parte de las asistentes al Congreso Internacional;
- g. Las enmiendas debidamente aprobadas por el Congreso Internacional entrarán en vigor de forma inmediata, a menos que el propio Congreso decida lo contrario.

La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF) es una organización internacional no gubernamental con Secciones Nacionales presentes en cada continente, una Secretaría Internacional ubicada en Ginebra, y una oficina en Nueva York centrada en el trabajo de las Naciones Unidas.

Desde nuestro establecimiento, hemos reunido a mujeres de todo el mundo unidas para trabajar por la paz. Nuestro enfoque es siempre no violento, y utilizamos marcos jurídicos y políticos internacionales existentes para lograr cambios fundamentales en la manera en que los estados conceptualizan y abordan cuestiones de género, militarismo, paz y seguridad.



WOMEN'S INTERNATIONAL LEAGUE FOR
PEACE & FREEDOM

WILPF Geneva
Rue de Varembé 1
Case Postale 28
1211 Geneva 20
Switzerland
T: +41 (0)22 919 70 80
E: info@wilpf.org

WILPF New York
777 UN Plaza
New York
NY 10017
USA
T: +1 212 682 1265

www.wilpf.org